

de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Revillón Luxe, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de noviembre de 1981 y 7 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca internacional número 452.439 "Turbulences", para productos de la clase 3.ª del nomenclátor, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11720 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1984, promovido por «Texaco Internacional Trader Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 16 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Texaco International Trader Inc.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982 y 16 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Texaco International Trader Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de noviembre de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 16 de noviembre de 1983, en virtud de las cuales se denegaba la marca "Texaco Alpha", número 988.722, para aceites de automóviles y anulamos las Resoluciones recurridas, por ser contrarias a derecho y ordenamos la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11721 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 450/1984, promovido por «Hélices Pons, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 14 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 450/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hélices Pons, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 14 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Hélices Pons, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1983, confirmado en reposición por la de fecha 14 de septiembre de 1984, que denegaban la inscripción de la marca denominativa "Hélices Pons, Sociedad

Limitada", número 988.593, para aparatos de locomoción acuática, equipos propulsores a hélice, hélices y maquinaria para embarcaciones no comprendida en otras clases y anulamos tales Resoluciones por no ser conformes a derecho, ordenando la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11722 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1983, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1982 y 24 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1982 y 24 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Pedro Domecq, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de mayo de 1983, confirmatoria en reposición de la dictada en 2 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho dichas Resoluciones y las anulamos, concediendo, en su lugar, el registro de la marca número 975.731, consistente en un rectángulo de base alargada, en el que figura la denominación "Domecq" y debajo la frase publicitaria "cosecha de la tierra", con una silueta masculina llevando sobre el hombro un cesto de vendimia, según se describe en la solicitud inicial, clase 35 del nomenclátor, para aplicarla a los productos de la clase 33 de la Empresa recurrente, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones necesarias a tal efecto; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11723 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1980, promovido por don Esteban Pla Gibert, contra acuerdo del Registro de 31 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 35/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Esteban Pla Gibert, contra Resolución de este Registro de 31 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don Esteban Pla Gibert se revoca la sentencia dictada el día 22 de junio de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, y estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación declaramos nula, por no ajustada a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 31 de julio de 1979 que accedió a la inscripción de la marca internacional "Tornado", número 428.873, y confirmamos el acuerdo inicial de este Organismo de 29 de septiembre de 1978, que denegaba el registro de la referida marca; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11724 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1982, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima» (AGRAR), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 27 de febrero de 1978 y 26 de junio de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, por el que se denegó la marca HCP número 826.755 debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11725 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1982, promovido por «Schlegel Corporation» contra acuerdos del Registro de 29 de noviembre de 1980 y 9 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 231/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schlegel Corporation», contra resoluciones de este Registro de 29 de noviembre de 1980 y 9 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad "Schlegel Corporation", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de noviembre de 1980 y 9 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando el mantenimiento de la vigencia del modelo de utilidad número 194.067, y teniendo por acreditada la puesta en práctica del mismo, a los efectos previstos en el vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, desde la fecha 15 de marzo de 1978, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11726 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.600/1981, promovido por «Unilever N. V.», contra acuerdos del Registro de 14 de julio de 1980 y 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.600/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unilever N. V.», contra resoluciones de este Registro de 14 de julio de 1980 y 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de octubre de 1980), y de 5 de octubre de 1981, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a "Unilever N. V." la patente de invención 484.667 por un "procedimiento de preparación de una composición detergente alcalina en partículas"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11727 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1982, promovido por «Aceites Valencia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aceites Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Aceites Valencia, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981 y 4 de junio de 1982, esta última dictada en el recurso de reposición formalizado contra la primera, que confirma, por la que se concede a "Bimbo, Sociedad Anónima", con el número 928.227 la marca denominada "Silueta", para distinguir productos de la clase 29.^a, que relaciona, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.